Empresa de Desarrollo Urbano Rural Integral de Sonsón

Sonsón, 04 de junio de 2026.

Señores
GRIMAUDIS DAVID SIERRA CORREA
Contratista

Asunto: Respuesta a solicitud de Modificación No. 01 – Contrato No. CD-05-2026.

En mi calidad de representante legal de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Integral – EDURI, y atendiendo las recomendaciones emitidas por la supervisión del Contrato No. CD-05-2026, me permito dar respuesta a la solicitud presentada mediante comunicación radicada el día 28 de mayo de 2026, mediante la cual se solicita la ampliación del plazo de ejecución del contrato cuyo objeto corresponde a la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE FÚTBOL DEL CORREGIMIENTO DE JERUSALÉN EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA".**

Una vez revisadas las justificaciones expuestas por el contratista, la solicitud presentada por el contratista de obra APES INGENIERÍA S.A.S. y el análisis técnico efectuado por la supervisión, se evidenció la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato de obra principal, circunstancia que hace necesario mantener la vigencia del contrato de interventoría durante el tiempo adicional requerido para la culminación de las actividades objeto de seguimiento y control.

Así mismo, se verificó que durante la ejecución contractual la interventoría ha desarrollado de manera satisfactoria las obligaciones a su cargo, garantizando el adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y legal del proyecto, razón por la cual resulta procedente adoptar las medidas necesarias para asegurar la continuidad de dichas actividades hasta la terminación efectiva de las obras.

En este sentido, se considera técnica, administrativa y jurídicamente viable la modificación solicitada, toda vez que la misma resulta necesaria para garantizar la adecuada vigilancia del contrato de obra, asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y preservar los principios de planeación, responsabilidad, economía, eficacia y protección del patrimonio público que orientan la contratación estatal.

En consecuencia, la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Integral – EDURI acepta la solicitud de modificación en los siguientes términos:

PRIMERO: AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Aprobar la MODIFICACIÓN No. 01 al Contrato No. CD-05-2026, consistente en la ampliación del plazo de ejecución por un término de **VEINTIDÓS (22) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del cinco (05) de junio de 2026 y hasta el veintiséis (26) de junio de 2026, ambas fechas inclusive.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCIÓN.

Como consecuencia de la ampliación aprobada, modificar la Cláusula Octava – Plazo de Ejecución del Contrato No. CD-05-2026, la cual quedará establecida en un término total de **CUATRO (04) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS CALENDARIO**.

TERCERO: CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN.

Se deja constancia de que la presente modificación no implica adición de recursos económicos, ni modificación del objeto contractual, ni alteración de las obligaciones inicialmente pactadas, limitándose exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución requerida para garantizar la continuidad de las labores de interventoría durante la ejecución del contrato de obra principal.

CUARTO: ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS.

Como requisito para la formalización de la presente modificación, el contratista deberá actualizar y ampliar la vigencia de las garantías contractuales constituidas, de conformidad con el plazo adicional aprobado y en los términos establecidos en el contrato y la normatividad aplicable.

Finalmente, se solicita allegar los documentos requeridos para la formalización de la presente modificación contractual, así:

• Certificado Consulta de responsables Fiscales Contraloría
• Certificado antecedente disciplinario Procuraduría.
• Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional. Consultas de la persona natural, Representante Legal y jurídica, vigente.
• Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal
• Consulta de Inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018) del representante legal

Agradecemos la disposición y compromiso demostrados durante la ejecución contractual y reiteramos la importancia de continuar garantizando el adecuado seguimiento y control de las obras de mejoramiento de la cancha de fútbol del corregimiento de Jerusalén, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del proyecto y al fortalecimiento de la infraestructura deportiva del Municipio de Sonsón.

Cordialmente,

JOSÉ GERARDO CORREA OSORIO
Representante Legal
EDURI